

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MARIN AMERILES
RADICADO: 6300140030082021-00262-00
ASUNTO: ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

Teniendo en cuenta el escrito allegado de solicitud de reconocimiento de subrogación Legal, presentada por EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el contrato de mandato aportado al plenario, y como la misma se atempera a las estipulaciones que para el efecto preceptúan los artículos 1666; numeral tercero (3) del artículo 1668 y siguientes del Código civil, por tanto se accederá a ella.

Por lo anterior, se tendrá como SUBROGATARIO LEGAL POR PAGO PARCIAL, en el proceso de la referencia al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de garante y en virtud del abono parcial a la obligación contenida en el pagaré **7560088681** contraída por el demandado con BANCOLOMBIA, abono representado en la suma de **\$19.491.164**, según consta en documento de recibo a entera satisfacción de la suma antes enunciada, por parte del Doctor(a) ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA- representante y/o apoderado especial del BANCOLOMBIA.-

Así mismo, se reconocerá personaría para actuar a la abogada MARÍA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, en los términos indicados por el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, para representar al FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., (F.N.G.),** como SUBROGATARIO LEGAL SOBRE EL PAGO PARCIAL REALIZADO y por ministerio de la Ley, de los derechos cobrados por **BANCOLOMBIA,** en contra de **LUIS FERNANDO MARIN AMARILES,** hasta por la suma de **\$19.491.164,** dentro del presente proceso.-

SEGUNDO: Se ordenar el reconocimiento de los intereses de mora a partir del día 27 de septiembre de 2021, sobre la suma indicada anteriormente, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, fecha en la cual hizo el pago a BANCOLOMBIA.

TERCERO: Notifíquese este pronunciamiento por estado a las partes.-

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, a la abogada MARÍA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, identificada con la tarjeta profesional 276905 del C.S.J, en los términos indicados por el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, para representar al FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 DE JULIO DE 2022

LMCA

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7435f17b7505ac164c9994983236fc1c91d14d7a997a0eb9070fe0c61776d11b**

Documento generado en 27/07/2022 08:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>